Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Ref. **Ordinario Laboral de Ornan Jose Lopez Moreno y otros contra Consorcio Tierralta Sano y otros . Radicado No. 23-001-31-05-005-2019-00107**.

Julio treinta (30) de dos mil veintiuno (2021) **NOTA SECRETARIAL:** Pongo en conocimiento del señor Juez el memorial que antecede, provea.

LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
Secretaria.

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Montería**,** Julio treinta (30) de dos mil veintiuno (2021).

Tal como lo informa la nota secretarial, antecede memorial presentado ante este despacho por las partes demandante y el representante de la demandada Consorcio Tierralta Sano en donde solicita el aplazamiento de la audiencia de que trata el artículo 77 y 80 del C.P.T que debe celebrarse el día dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a las nueve (9:00) de la mañana, debido a que se encuentra en conversaciones para allegar a una conciliación.

Encontrándose dicha solicitud conforme a derecho, por cuanto se encuentra debidamente justificada y a fin de asegurar el derecho de defensa que le asiste a las partes se accederá a ella por esta **única** vez.

Así se; **RESUELVE:**

PRIMERO: Acceder al aplazamiento de la audiencia que trata el artículo 77 y del C.P.L programada para el dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a las nueve (9:00) de la mañana, tal como lo solicitó la parte demandada.

SEGUNDO: SEÑALAR como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de que habla el articulo 77 y 80 del C.P.T el día ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las nueve (9:00 a.m.) de la mañana.

TERCERO: Remitir copia de esta providencia a los correos electrónicos informados en este proceso de cada parte procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

IROLDO RAMON LARA OTERO.

Firmado Por:

Iroldo Ramon Lara Otero

Juez Circuito

Laboral 005

Juzgado De Circuito

Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ac2da01e72298bfc44db8122776d7be4ba6e0fbe16b8f29a7d4ee9ba7f1e723f

Documento generado en 30/07/2021 02:41:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica